

SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

ECAPITAL CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

En Santiago de Chile, a 28 de noviembre de 2017, siendo las 09:00 horas, en las oficinas ubicadas en Cerro El Plomo 5420, piso 18, se reunió el Directorio de la sociedad Emprender Corredores de Bolsa de Productos S.A., con la asistencia de los directores señores Sergio Samuel Yáñez Astete, Pedro Pablo Larraín Mery, José Miguel Sanhueza Campos, Manuel Alejandro Lara Calderón y Sergio Vásquez Vargas.

Presidió la sesión su titular don Manuel Alejandro Lara Calderón y actuó como secretario de actas el gerente general de la compañía, don Cristian Daniel Rodríguez Pinilla.

Se trataron y acordaron las siguientes materias:

PRIMERO: APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

Se dio lectura al Acta de la Sesión de Directorio anterior, la que fue suscrita por los señores Directores asistentes, al término de la misma.

SEGUNDO: REVOCACION DE PODERES

El Directorio por la unanimidad de los presentes acuerda revocar todos y cada uno de los poderes, representaciones y designaciones de cualquier especie, conferidos, delegados y/o efectuados en nombre de esta sociedad.

La revocación de poderes, representaciones y designaciones antes referidas, producirá

efectos a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública.

TERCERO: NUEVOS PODERES

El directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la sociedad, para que sean ejercidos en la forma y con las limitaciones que para cada caso se contemplen, y la que producirá efectos a contar de la fecha en que la presente acta sea reducida a escritura pública.

De esta forma, los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos sociales:

a) Representar a la Compañía en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Compañía como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario designado podrá actuar en nombre de la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos 7 y 8 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas;

b) Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo el Banco Central de Chile, el Servicio de Impuestos Internos, la Tesorería General de la República, la Contraloría General de la República,

Municipalidades, Superintendencias, etc., con la facultad de presentar toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones;

c) Retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la sociedad; firmar la correspondencia de la sociedad;

d) Por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia;

e) Establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero;

f) Celebrar contratos de promesa, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento, relativos a bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales;

g) Comprar, vender y permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, debentures, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;

h) Comprar y adquirir a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda clase de materias primas, insumos, productos terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o enajenación se relacione directamente con el giro de la sociedad;

i) Gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas;

j) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales y cancelarlas;

k) Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer hipotecas y constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales;

- l)** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías;
- m)** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término. Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones;
- n)** Concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza u objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte;
- ñ)** Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
- o)** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio;
- p)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en dominio o en descuento, en moneda nacional o extranjera;
- q)** Endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercer todas las acciones que correspondan a la sociedad en relación con tales documentos;

- r) Aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor o en contra de la sociedad;
- s) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o personas, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
- t) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes;
- u) Contratar mutuos o préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito, de fomento, bancarias o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, nacionales o extranjeros, sea en forma de mutuos, préstamos, créditos en cuenta corriente, créditos simples, documentarios, avances contra aceptación, líneas de crédito o en cualquier otra forma. Para tal objeto, el mandatario designado representará a la sociedad con las más amplias facultades que los bancos y sociedades financieras exijan;
- v) Representar a la sociedad en los bancos e instituciones financieras nacionales o extranjeras, estatales o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles y de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito o especiales, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; dar órdenes de no pago; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; efectuar transferencias de fondos, operar con el sistema de pagos en línea, pago servicio Web SII, Web TGR, Web PREVIRED y Web Otros Comercios; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, reajustables o a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirarlos total o parcialmente, girar en ellas, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía, efectuar toda clase de operaciones con

instrumentos derivados, forwards de monedas, swap, operaciones de compra y venta de moneda extranjera, compra y venta de divisas a futuro, asumir riesgos de diferencias de cambio, opciones, contratos de futuros y, en general, realizar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;

w) Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles e indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas, conocimientos, cartas de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueran conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere;

x) Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la sociedad adeudara por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera;

y) Conferir mandatos y poderes generales y especiales y revocarlos, y delegar en todo o en parte sus facultades y reasumir sus poderes cuantas veces lo estime necesario.

Sin perjuicio de lo anterior, los mandatarios de la sociedad, en el ejercicio de su mandato, deberán en todo momento ceñirse estrictamente a las pautas e instrucciones que les imparta el Directorio, circunstancia ésta que sólo afectará la relación entre mandante y mandatario, por lo que no será necesario acreditarlo ante terceros.

CUARTO: ESTRUCTURA DE PODERES Y APODERADOS

PODERES. El Directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes:

UNO: Para que actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados clase A, representen a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en las letras a) a la y), ambas inclusive, del acuerdo precedente, sin límite de monto por acto, giro u operación.

DOS: Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados clase A con uno cualquiera de los apoderados clase B, representen a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en las letras a) a la y), ambas inclusive, con excepción de las facultades indicadas en la letra i), n), y r) sólo en relación a la constitución de fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en contra de la sociedad, todas del acuerdo precedente, por un monto máximo por acto, giro u operación individualmente considerada equivalente a \$1.000.000.000.

TRES: Para que actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados clase B con uno cualquiera de los apoderados clase C, representen a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en las letras b), c), d), f) con excepción de la facultad de celebrar contratos de promesa y otorgar contratos prometidos relativos a bienes inmuebles, g) sólo en relación a los bienes muebles, h), l) con excepción de la facultad de dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión bienes inmuebles, m), ñ), p), q), r) sólo respecto a la facultad de aceptar fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías en favor de la sociedad; t), e y), todas del acuerdo precedente, por un monto máximo por acto, giro u operación individualmente considerada equivalente a \$600.000.000.

CUATRO: Para que actuando uno cualquiera de los apoderados clase B, representen a la sociedad con todas y cada una de las facultades indicadas en las letras m) del acuerdo precedente, por un monto máximo por acto, giro u operación individualmente considerada equivalente a \$600.000.000.

APODERADOS:

El Directorio acordó, por unanimidad, designar como apoderados de la Sociedad, quienes podrán representarla en la forma y con las limitaciones señaladas precedentemente, a las siguientes personas:

APODERADOS CLASE A: Los señores Sergio Samuel Yáñez Astete, cédula de identidad número 7.840.173-7; Manuel Alejandro Lara Calderón, cédula de identidad número 11.632.430-K; Pedro Pablo Larraín Mery, cédula de identidad número 14.131.865-9; José Miguel Sanhueza Campos, cédula de identidad número 15.364.913-8; y Cristian Daniel Rodríguez Pinilla, cédula de identidad número 12.970.027-0.

APODERADOS CLASE B: Los señores Juan Manuel Tapia Madrid, cédula de identidad número 12.681.644-8; Pamela Belén Millaguir Badilla, cédula de identidad número 15.503.188-3; Sergio Alejandro Vásquez Vargas, cédula de identidad número 8.432.237-7; Rodrigo Genaro Caruti Silva, cédula de identidad número 12.405.196-7; Marcelo Adolfo Tiara Abarca, cédula de identidad número 12.255.885-1; y Teresa De Jesús Muñoz Finschi, cédula de identidad número 7.443.355-3.

APODERADOS CLASE C: Los señores Juan José Cifuentes Frerk, cédula de identidad número 16.018.801-4; Pablo Ignacio Silva Martínez, cédula de identidad número 18.021.818-1; Vicente Olhabé Targa, cédula de identidad número 5.967.872-8; y Franco Baselli Pasquali, cédula de identidad número 12.265.667-5.

QUINTO: EFECTOS DE ESTOS ACUERDOS

El Directorio acuerda llevar a efecto los acuerdos adoptados de inmediato, sin esperar la aprobación de esta acta en la próxima reunión.

SEXTO:

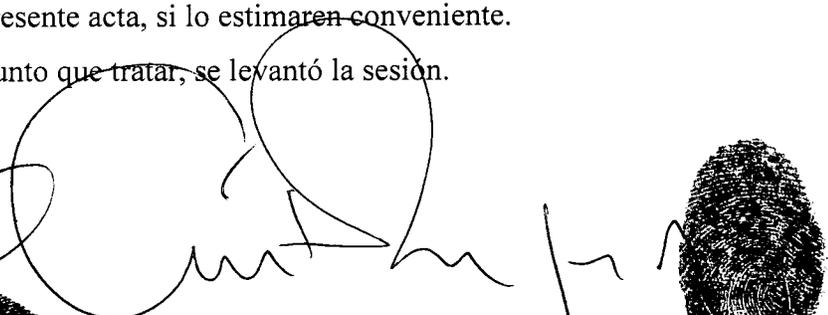
REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

Se faculta a los señores Valentina Paz Mora Cornejo y José Miguel Sanhueza Campos para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos por sí solo, pueda reducir a escritura pública, ya sea total o parcialmente, la presente acta, si lo estimaren conveniente.

Siendo las 10:15 horas, sin haber otro asunto que tratar, se levantó la sesión.



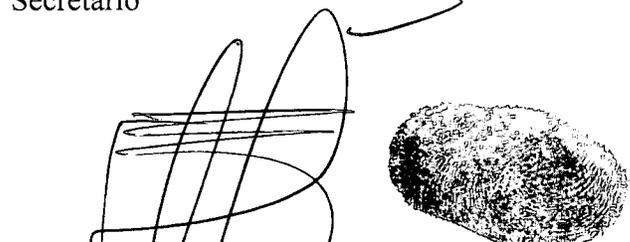
Manuel Alejandro Lara Caldera
Presidente - Director



Cristian Daniel Rodríguez Pinilla
Secretario



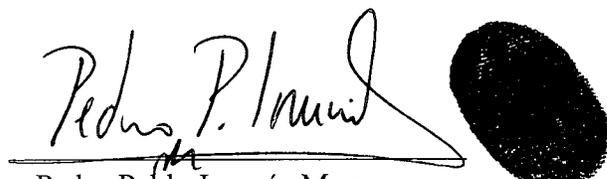
José Miguel Sanhueza Campos
Director



Sergio Samuel Yáñez Astete
Director



Sergio Vásquez Vargas
Director



Pedro Pablo Larraín Mery
Director